

ASS/afs

Documento	Decreto traducido al castellano
Interesado	AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA
Asunto	Aprobación convenio i entrega subvención
Unidad instructora	CULTURA (02.06)
Exp.	2023/26/G697_1 Subvención nominativa Joventuts Musicals de Tarragona.

La Secretaría general, p.d. propone a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura i Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

### “ANTECEDENTES

1.- El Jefe de Servicio Costes, Contabilidad i Estabilidad Presupuestaria a fecha 11/05/2023 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48939, por importe de 10.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la Associació Joventuts Musicals del Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la personalidad i la representación de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria con fecha 7 de julio de 2023.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria con fecha 7 de julio de 2023,
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de declaración retribución miembros de la Junta.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48940 del presupuesto municipal de 2023, con núm. de operación RC-24295, por importe de 10.000 € en concepto de “Subvención nominativa Joventuts Musicals de Tarragona”.
- Informe de consignación presupuestaria con fecha 11 mayo de 2023.



- Informe con fecha 11 de mayo de 2023 del Jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva Municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe del departamento de Cultura según el cual la entidad ni tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expediente de reintegros abiertos.
- Informe técnico con fecha 28 de julio de 2023.
- Informe jurídico.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hagan actividades que complementen o suplán las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Régimen de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de los entes.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en lo referente a las competencias restantes de la Alcaldía.

## COMPETÈNCIA



Es competencia para la adopción de esta resolución la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** – Autorizar el gasto de 10.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Associació Joventuts Musicals de Tarragona, con CIF núm. G-43241165.

**SEGUNDO.** – Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Associació Joventuts Musicals de Tarragona para el año 2023, es la promoción y el fomento de la música en la ciudad de Tarragona, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

**TERCERO.** – El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente prepagable íntegramente atendiendo las características del proyecto.

**CUARTO.** – Abonar la cantidad de 10.000 € a la Associació Joventuts Musicals de Tarragona, de acuerdo con lo establecido a lo establecido al número de cuenta corriente: ES06-0182-1238-6902-0035-3090.

**QUINTO.** – Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones.

**SEXTO.** – De conformidad con lo que dispone el art.189.2 del RDL 2/2004, del 5 marzo, por el cual se aprueba el texto refundado de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Joventuts Musicals de Tarragona habrá de justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2024 y habrá de haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**SEPTIMO.** – Transmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones.

**OCTAVO.** – Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.”

## DECRETO

La Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.



Contra esta resolució, que agota la via administrativa, pueden interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el término de un mes contando a partir del días siguiente al de la recepción de la notificación. También pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo en los juzgados contencioso administrativo de Tarragona, en el termino de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La propuesta ha estado fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 08/08/2023, con número de referencia 2023/4604 i con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGENCIA. - La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2023012336 original en catalán.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.



